ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera | 2026 AZUL QUE INSPIRA UNA FUERZA QUE PROTEGE

GERENTE DE PROYECTO	TN RODRIGUEZ PÉREZ MAYRA
DELEGATARIO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE INTELIGENCIA NAVAL
FECHA	04 de mayo de 2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía*" del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la suscrita TN RODRIGUEZ PÉREZ MAYRA en calidad de Gerente de Proyecto designada mediante Resolución No. 075-DADIN-2026, presenta el siguiente estudio y los documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

En desarrollo de su función Constitucional [1] la Armada Nacional tiene como misión "*Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos*".

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, el Comando de Contrainteligencia Naval (CCOIN) consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, requiere contratar a todo costo la realización de Estudio de Seguridad de Personal (ESP), para el personal civil que aspire ingresar en los diferentes procesos de selección a laborar en las Unidades de la Armada Nacional, para desempeñarse en las modalidades laborales de acuerdo a las necesidades Institucionales, así como el personal activo de la institución; permitiendo identificar, prevenir, detectar, anticipar y contrarrestar posibles intenciones por parte de amenazas internas o externas en contra de la Armada Nacional, a través de la sección de seguridad de personal, la cual cubre uno de los ámbitos de Seguridad Naval.

Realizar una evaluación exhaustiva de antecedentes: En donde el objetivo principal sería examinar los antecedentes personales y profesionales de los postulantes. Esto incluiría la revisión de historiales educativos, laborales, listas restrictivas, antecedentes penales y financieros para identificar cualquier indicio de comportamiento o asociaciones que puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad de la Armada Nacional.

Verificación de referencias: Se contactarán y verificarán las referencias proporcionadas por los postulantes para validar su historial y evaluar su confiablidad. Esto puede incluir contactar a empleadores anteriores, educadores, vecinos o cualquier otra persona mencionada como referencia.

Visita domiciliaria de seguridad: Determinar el ámbito sociofamiliar y socioeconómico, realizar la verificación del entorno en donde vive el postulante que permita evaluar la conducta y las interacciones de los postulantes en su cotidianidad, esto ayudará a identificar cualquier actividad inapropiada o potencialmente peligrosa que pueda afectar su idoneidad para servir en la Armada Nacional.

Verificación de antecedentes familiares: Se realizará la verificación para determinar si hay algún antecedente familiar que pueda afectar la idoneidad de los postulantes para formar parte de la Armada Nacional. Esto puede incluir, la verificación de familiares con posibles relaciones con actividades delictivas, organizaciones terroristas u otras situaciones de seguridad.

La contratación de un estudio de seguridad de personal responde a la necesidad de evaluar y mitigar los riesgos que puedan comprometer la integridad de empleados, directivos y demás actores clave dentro de la organización. En un entorno en el que las amenazas contra la seguridad personal se han vuelto más

---

[1] *Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.*

sofisticadas y frecuentes, resulta fundamental establecer medidas que permitan anticipar, prevenir y gestionar cualquier situación que pueda afectar la estabilidad y el normal desarrollo de la Armada Nacional.

Este estudio permite identificar vulnerabilidades relacionadas con la seguridad física, la exposición a delitos como secuestros, robos o agresiones, así como amenazas indirectas que puedan afectar la continuidad del negocio y la reputación institucional. Además de abordar riesgos operacionales y de información, facilita la implementación de protocolos de seguridad adaptados a las particularidades del entorno en el que se desenvuelve la empresa y su personal estratégico.

Desde el punto de vista normativo, el estudio de seguridad de personal se alinea con las disposiciones legales vigentes en Colombia, entre ellas la Ley de Protección de Datos Personales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Código Penal y la regulación establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La adopción de estas medidas no solo permite minimizar riesgos legales y operacionales, sino que también refuerza la cultura de seguridad en la empresa, asegurando el cumplimiento de estándares que contribuyen a la protección integral del talento humano.

La seguridad de las personas dentro del ámbito empresarial no debe considerarse un aspecto secundario, sino un componente esencial para garantizar el desarrollo eficiente y sostenible de las operaciones. En este sentido, el estudio de seguridad de personal se convierte en una herramienta estratégica que permite tomar decisiones informadas, fortalecer las condiciones de protección y generar un entorno seguro que favorezca la productividad y el bienestar organizacional.

La realización de un estudio de seguridad de personal se alinea con diversas normativas colombianas en materia de seguridad y protección, entre las cuales se destacan:

Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales): Permite implementar medidas para la protección de información sensible de empleados y directivos.

Ley Estatutaria 1712 de 2014 (Ley de Transparencia): Por medio del cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la Información Pública Nacional.

Decreto 1072 de 2015 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST): Exige evaluar y gestionar los riesgos laborales, incluyendo amenazas contra la seguridad física del personal.

Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000): En su articulado protege la vida, integridad personal y seguridad de los ciudadanos, estableciendo medidas de prevención frente a delitos como amenazas y secuestros.

Normativa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada: Regula la contratación de servicios de seguridad, incluyendo estudios de seguridad de personas.

Así las cosas, dado el entorno cambiante y las crecientes amenazas en materia de seguridad, un estudio de seguridad de personal es fundamental para proteger a los colaboradores estratégicos y minimizar riesgos que podrían afectar la estabilidad y reputación de la institución. Además, su implementación no solo fortalece la seguridad, sino que también cumple con los requisitos normativos, evitando sanciones y garantizando un ambiente seguro para el desarrollo de las actividades.

Dicho esto, la Dirección Administrativa de Inteligencia Naval, adelantó requerimiento presupuestal otorgado a la Entidad, mediante Orden Administrativa No. 002 del 2026, por lo cual le fueron asignados CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00) M/CTE satisfaciendo la necesidad en un 18.96%

ÍTEM	BIEN O SERVICIO (INCLUIR EL NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR EN VIRTUD DEL PRSENTE ESTUDIO)	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	ESTUDIOS DE SEGURIDAD DE PERSONAL	712	135	577	18.96%

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES.

Los parámetros para las compras públicas sostenibles son criterios que buscan integrar la sostenibilidad en los procesos de adquisición de bienes y servicios, como a continuación, se describen así:

- Criterios Ambientales: Evaluar el impacto ambiental de los productos y servicios, priorizando aquellos que sean ecológicos, reciclables o que utilicen recursos renovables.

- Eficiencia Energética: Fomentar la compra de productos que consuman menos energía y que promuevan el uso de energías limpias.
- Responsabilidad Social: Incluir en las compras a proveedores que respeten los derechos laborales, promuevan la equidad de género y apoyen a comunidades vulnerables.
- Ciclo de Vida del Producto: Considerar el ciclo de vida completo de los productos, desde su producción hasta su disposición final, para minimizar el impacto ambiental.
- Innovación y Tecnología: Promover la adquisición de soluciones innovadoras que contribuyan a la sostenibilidad y que mejoren la eficiencia en el uso de recursos.
- Transparencia y Ética: Asegurar que los procesos de compra sean transparentes y éticos, evitando la corrupción y promoviendo la competencia justa.
- Cumplimiento Normativo: Asegurarse de que todas las compras cumplan con las leyes y regulaciones ambientales y de sostenibilidad vigentes.
- Educación y Capacitación: Fomentar la capacitación de los funcionarios encargados de las compras para que comprendan la importancia de la sostenibilidad en sus decisiones.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la **MÍNIMA CUANTÍA** de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

4. OBJETO: LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD DE PERSONAL, PARA EL PERSONAL CIVIL QUE ASPIRE INGRESAR A LAS DIFERENTES VACANTES QUE OFRECE LA ARC, PERSONAL DE PASANTES Y LOS DIFERENTES PROCESOS DE SELECCIÓN DEL PERSONAL ACTIVO DE LA ARC DE ACUERDO LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL ANEXO "A", el cual hace parte integral del estudio previo.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los servicios a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo "A" del presente estudio.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes o servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111702	80	11	17	Servicio de comprobación de referencias o antecedentes.

7. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los servicios contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
TK HERNANDEZ ARISMENDY ANDRES FELIPE	NIVEL NACIONAL	0700R – 1700R

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de la (LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL DE LA ARMADA DE COLOMBIA), en los días y horarios señalados por la Entidad.

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes o servicios en las instalaciones de la (LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL DE LA ARMADA DE COLOMBIA).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026**, o hasta agotar la totalidad de los recursos, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los bienes o prestación de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato. (se podrá incluir según aplique y cuando resulte pertinente y útil).

9. FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista seleccionado se compromete a realizar la entrega de los Estudios de Seguridad de Personal dentro de los veinte (20) siguientes días calendarios, contados a partir de la recepción de solicitud de entrega de los mismos por parte del supervisor designado dentro del contrato y en todo caso sin exceder el plazo máximo de ejecución contractual.

10.TIPO DE ADJUDICACIÓN: El Comando de Contrainteligencia Naval de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma total.

11.TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es de **SUMINISTRO de SERVICIOS.**

12.CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo "A" del presente estudio, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

13.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la casa fabricante y el CONTRATANTE.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
5. Responder por la alta calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad.
10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente la necesidad.
11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando dificultades que pudieran presentarse.
14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.
20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.
21. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
22. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS: Gobierno y protección de la información.

El contratista deberá:

- Reconocer que la información es propiedad exclusiva de la entidad
- Actuar como custodio técnico y legal
- Garantizar:
  Confidencialidad
  Integridad
  Disponibilidad

Se prohíbe:

- Uso distinto al objeto contractual
- Copia no autorizada
- Transferencia a terceros
- Uso para entrenamiento de modelos de IA

Auditorías de Seguridad y Supervisión Institucional:
El contratista deberá permitir, facilitar y garantizar la realización de auditorías técnicas, operativas y de seguridad por parte de la Armada Nacional de Colombia, o de terceros designados por esta, sobre todos los procesos, sistemas, infraestructuras y controles que intervengan en el ciclo de vida de la información (recolección, transmisión, almacenamiento, procesamiento, acceso, intercambio y disposición final). Dichas auditorías podrán efectuarse de manera periódica o extraordinaria, sin previo aviso cuando así se requiera, e incluirán revisiones documentales, inspecciones técnicas, pruebas de seguridad, validación de configuraciones, acceso a registros (logs) y verificación de cumplimiento normativo y contractual. El contratista deberá proporcionar acceso oportuno a instalaciones, plataformas, personal, documentación y evidencias requeridas, así como subsanar en los plazos definidos por la Armada cualquier hallazgo identificado.

El contratista dará cumplimiento a las obligaciones afines al proceso contractual.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.
2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.
7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11. Suscribir el acta de Liquidación.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

16.CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

17. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
    a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
    b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

18. ASPECTOS ECONÓMICOS.

a. ESTUDIO DE MERCADO.

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo "B" del presente documento.

X	Revisión de precios por solicitud de cotizaciones.
	Revisión de bases de datos especializadas.
	Revisión de precios históricos.

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO.

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto del futuro contrato con base en los valores unitarios incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones de los bienes/servicios relacionados en el anexo B, arroja que el valor máximo de referencia para cada estudio de seguridad, asciende a la suma de para cada estudio de seguridad por SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 736.610,00) incluido IVA y demás costos directos e indirectos, monto que se estima ajustado para un total de 135 estudios de seguridad con el presupuesto asignado a LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL DE LA ARMADA DE COLOMBIA.

Se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes o servicios objeto de contratación.

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	ANDISEG	SUMISOF	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	Verificación de antecedentes: Consulta en bases de datos públicas nacionales e internaciones, antecedentes privados (judiciales, disciplinarias, fiscales y policiales), análisis de procesos judiciales listas restrictivas y SARLAFT	DE ACUERDO ANEXO "A"	UNIDAD	1	$41.650	$107.100	**$ 74.375**
2	Verificación de documento de identidad.			1	$5.950	$21.420	**$ 13.685**
3	Referenciación académica, verificación de títulos académicos			1	$26.775	$71.400	**$ 49.088**
4	Referenciación laboral, verificación de certificaciones laborales			1	$26.775	$59.500	**$ 43.138**
5	Visita domiciliaria Inspección presencial para corroborar condiciones de habitabilidad, entorno y dinámica familiar			1	$107.100	$122.570	**$ 114.835**
6	Confirmación de datos de ubicación: Verificación de dirección, residencia y permanencia.			1	$29.750	$47.600	**$ 38.675**
7	Consulta y análisis de propiedades: Identificación de bienes inmuebles y su situación jurídica.			1	$178.500	$119.000	**$ 148.750**
8	Análisis patrimonial: Evaluación de la coherencia entre ingresos, activos y comportamiento económico			1	$29.750	$148.155	**$ 88.953**
9	Reporte financiero con score y análisis: Perfilamiento financiero con indicadores de riesgo y capacidad económica			1	$45.220	$107.100	**$ 76.160**
10	Investigación en redes sociales: Análisis de comportamiento digital, reputación y posibles alertas de riesgo			1	$29.750	$148.155	**$ 88.953**
PAQUETE COMPLETO CON LOS ÍTEMS MENCIONADOS				**1**	**$521.220**	**$952.000**	**$ 736.610**

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($ 100.000.000,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

DEPENDENCIA	VALOR
Comando de Contrainteligencia Naval	$ 100.000.000,00
TOTAL	$ 100.000.000,00

d. FORMA DE PAGO

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL DE LA ARMADA DE COLOMBIA, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibidos los bienes/servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, de acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

   #$15-01-04-007; Contrato No.XXX-JINAV-DADIN-2026; brayan.moreno.v@armada.mil.co#$
   Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

   Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

   Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

   PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI	SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
900039527	1		15-01-04-007		DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL"

   Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

   Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

   15-01-04-007; Contrato No. ------ JINAV --- -2026; brayan.moreno.v@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: De no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL DE LA ARMADA DE COLOMBIA no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. Siendo exigible el mismo solo una vez se encuentre completo el paquete respectivo de pago en la sección contable de la unidad.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para el pago, el contratista deberá enviar a la factura al correo siifnacion. facturaelectrónica@minhacienda.gov.co, diligenciando en la factura electrónica correspondiente a los bienes o servicios entregados el código PCI así: #$15-01-04-007; contrato No. XXX JINAV-DADIN-2026; brayan.moreno.v @armada.mil.co#$

PARÁGRAFO OCTAVO: El contratista deberá tener presente que los pagos se realizan previa disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), si llegaré a aplazarse esto no genera ningún interés, ni mora, ni daño, ni perjuicio y por tanto deberán esperar aprobación de asignación de los recursos correspondientes por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

e. **POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: (DETERMINAR ACORDE PROCESO)** Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

f. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
7426	02	02	02	008	005	10	C	SERVICIO DE SOPORTE	$ 100.000.000	CCOIN
TOTAL PRESUPUESTO									$ 100.000.000	

NOTA: El contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial asignado y se cancelarán solo los estudios de seguridad realizados por el contratista. Los valores ofertados en cada ítem en el listado en el anexo especificaciones técnicas, serán vinculantes.

19. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

20. GARANTÍAS CONTRACTUALES: Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL DE LA ARMADA DE COLOMBIA, NIT. 900039527, la cual contendrá los siguientes amparos:

ITEM	AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
1	Cumplimiento del Contrato	10%	Vigente por el plazo de liquidación del contrato. (ocho meses adicionales al plazo de ejecución del contrato).
2	Calidad del servicio	10%	Vigente por el plazo de liquidación del contrato. (ocho meses adicionales al plazo de ejecución del contrato).
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Vigente hasta el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
- En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL DE LA ARMADA DE COLOMBIA podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL DE LA ARMADA DE COLOMBIA su monto se agotare o disminuyere.
- La LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL DE LA ARMADA DE COLOMBIA se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

21. OTROS ASPECTOS.

a. **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada

día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán

a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [2] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [3] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

22. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la DADIN, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES" reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aún impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que

---

[2] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[3] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, las partes de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

23. DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

24. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los OCHO (08) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

25. SUPERVISION Y COMITES ASESORES.

7.2 SUPERVISOR:

En la designación de este personal deberá atenderse los perfiles dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional en el Manual de Contratación y de Convenios.

Se recomienda que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia de CUATRO (04) MESES, la cual se encuentra relacionada al objeto del presente contrato, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación. Aunado a lo anterior posee el conocimiento necesario obtenido a partir de su formación profesional como JEFE DIVISÍON DE SEGURIDAD NAVAL:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	NO. CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TKESP	HERNANDEZ ARISMENDY ANDRES FELIPE	JEFE DIVISÍON SEGURIDAD NAVAL	1.019.010.426	3104954619	Andres.hernandez.ar@armada.mil.co

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración técnica – económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en Inteligencia Naval, y una experiencia general de OCHO (08) AÑOS, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S1MIC	VILLAMIZAR ACOSTA WILMER	TÉCNICO SEGURIDAD NAVAL	91.535.793	3104505359	wilmer.villamizar@armada.mil.co

a) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación técnico - económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en la especialidad de Inteligencia Naval, y una experiencia general de más de OCHO (08) AÑOS, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
JT	GUTIERREZ SALAZAR LUIS FERNANDO	DEPOCI	83.090.710	3132524141	Luis.gutierrez.sa@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo del funcionario relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogado, especialista en contratación estatal y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación pública, como quiera que cuenta con DOCE (12) AÑOS de experiencia profesional relacionada, desempeñándose en diferentes unidades de la Armada Nacional como Jefe de Administración, Jefe de Adquisiciones, Jefe de Contratos, y actualmente se desempeña como Asesor Jurídico Contractual, teniendo además la experiencia el perfil académico e idoneidad necesaria para desempeñar la labor encomendada.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CC	GUZMÁN CHARRY JOHN FREDDY	DILOG	14.135.881	3213996020	Jhon.guzman@armada.mil.co

d) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo del funcionario relacionado a continuación, dada su formación profesional como abogado y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con más de CINCO (05) AÑOS de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como ASESOR JURÍDICO del Comando de Contrainteligencia Naval.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TF	QUIROZ CABALLERO HARRY OSNEIDER	CCOIN	1.140.844.375	3007403372	Harry.quiroz@armada.mil.co

26. ANEXOS

a) ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) ANEXO "B" ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
c) ANEXO "C" PROPUESTA ECONÓMICA
d) ANEXO "D" MATRIZ DE RIESGOS
e) ANEXO "E" CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
f) ANEXO "F" ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
g) ANEXO "H" CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Atentamente,

TN RODRIGUEZ PÉREZ MAYRA
GERENTE DE PROYECTO

CARGO: ESTRUCTURADOR TÉCNICO-ECONOMICO
S1 VILLAMIZAR ACOSTA WILMER
FIRMA:

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

REQUISITOS MÍNIMOS		CUMPLE / NO CUMPLE
ITEM.	**DESCRIPCIÓN**	
1	**Verificación de listas restrictivas y antecedentes:** 1. Boletín Corrupción 2. Boletín Banco Mundial 3. Boletín Federación Bancaria Europea 4. Boletín Corte Suprema 5. Boletín DEA 6. Boletín DIAN 7. Boletín Deudores Morosos del Estado BDME 8. Boletín Fiscalía 9. Boletín Guardia Civil Española 10. Boletín Junta Contadores 11. Boletín Policía 12. Boletín Presidencia 13. Boletín Procuraduría 14. Boletín Superfinanciera 15. Boletín Super Sociedades. 16. Boletín EEUU terroristas 17. Boletín EU Terroristas 18. Boletín de Comité Federal de investigación y Seguridad Ruso 19. Canadá Sanctions 20. Consejo del Estado 21. Consejo Nacional Electoral 22. Consejo Superior de la Judicatura 23. Contratistas del Estado 24. Corte Constitucional. 25. Desmovilizados 26. Embajada en el Exterior 27. Mas Buscados por el FBI 28. Mas Buscados Europol 29. Involucrados en Prácticas Corruptas en el Extranjero 30. Control de Exportaciones de Armas 31. Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos (ATF) 32. Departamento de Estado de los Estados Unidos de América 33. Interpol 34. Naciones Unidas 35. Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos 36. Oficina de Control de Bienes Extranjeros (OFAC) 37. Aeca Ddbarred List EEUU 38. Los Mas Buscados panamá 39. Panamá Papers 40. Osfi Canadá 41. Sanciones Financieras del Reino Unido 42. Oficina Central de Investigaciones de la India 43. PESP Nacionales 44. PESP Internacionales. 45. Embajadas en Colombia 46. Personas Expuestas Públicamente 47. Figura Publica 48. UIAF	

	Antecedentes Base: 1. Policía Nacional: Antecedentes Judiciales, Inhabilidades Delitos Sexuales y Registro Nacional de Sanciones y Medidas Correctivas. 2. Contaduría General de la Nación 3. Contadores Sancionados 4. Noticias Reputacionales 5. Policía RNMC 6. Sanciones Autor regulador del Mercado de Valores de Colombia. 7. Registraduría Nacional del Estado Civil. 8. Contraloría General de la Nación. 9. RUES (Registro Único Empresarial y Social, Cámaras de Comercio). 10. Sancionados SECOP. 11. Libreta Militar. 12. Personería de Bogotá. 13. SIJIN 14. INPEC 15. Proveedores Ficticios (DIAN). 16. Condenas Nacionales **Conducción:** 1. SIMIT 2. RUNT (Registro Único Nacional de Tránsito). 3. SIMUR **Información Parafiscales:** 1. FOPED 2. SISPRO – RUAF 3. ADRES 4. SISBEN **Relacionados:** 1. RUES 2. Registro Mercantil. 3. Rama Judicial TYBA (Civiles y Familiares) - Procesos en 360 Juzgados Adicionales Civiles. 4. Rama Judicial JEPMS (Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad). 5. Validación estados de denuncias registradas en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio – SPOA (Fiscalía General de la Nación). **Nota**: Estas verificaciones se deben realizar al postulante. adjuntando los debidos soporte de los hallazgos encontrados de manera detallada. **Nota**: Es necesario la verificación de las listas restrictivas y antecedentes, antecedentes base y relacionados del núcleo familiar del postulante, su primer y segundo grado de consanguinidad, por adopción y familia extensa, indagando todo lo relacionado con: parentesco, edad, profesión, salud, vinculación familiar con la Armada Nacional, otras instituciones castrenses.	
2	**Verificación de identificación personal (identidad cédula):** • Consultar autenticidad, legalidad, vigencia, validando de forma detallada y estructurada toda la información relacionada con la cédula de ciudadanía del postulante, a través de las búsquedas avanzadas en diversas entidades públicas, privadas, base de datos especializadas, fuentes y plataformas. • Durante la validación familiar del postulante, se deberá constatar el parentesco del postulante con la presentación del registro civil de nacimiento vigente, corroborando su autenticidad, legalidad, vigencia.	

3	**Verificación comportamiento digital:** • A través de las búsquedas avanzadas en diversas entidades públicas, privadas, base de datos especializadas, fuentes y plataformas realizar un análisis de datos del comportamiento digital y posibles alertas de riesgo.	
4	**Verificación laboral:** Las 3 últimas experiencias laborales realizadas en Colombia: • Cargo. • Fecha de Ingreso. • Motivo de retiro. • Tipo de contrato. • Cuidad donde se desempeñó laboralmente. • Funciones. • Referencias jefe directos. **Nota:** La información relacionada se hace necesario ser consultada y validada, a través de las diversas entidades públicas, privadas, análisis de datos, fuentes y plataformas sociales.	
5	**Validación y referencia hoja de vida académico:** • Verificación, validación autenticidad y legitimidad con las entidades Educativas de los Diplomas y certificaciones presentados por el postulante.	
6	**Validación propiedades:** • Esta Validación inicial se deberá realizar al momento de la entrevista en la visita domiciliaria verificando sus propiedades y que tipo de inmueble tiene, si es propio o familiar y luego ser corroborada a través de la consulta en entidades públicas, privadas, base de datos especializadas, fuentes y plataformas.	
7	**Análisis patrimonial:** • Esta validación se deberá realizar al momento de la entrevista en la visita domiciliaria. Se debe preguntar al postulante con que ingresos y egresos cuenta actualmente. **Nota:** La información debe ser consultada y validada, a través de verificaciones especializadas en las diversas entidades públicas, privadas, base de datos, fuentes y plataformas, evaluando el comportamiento, económico, análisis de ingresos, activos.	
8	**Validación información financiera:** • Verificación con las entidades competentes de la información de bienes y rentas presentados por el postulante. **Nota:** La información debe ser consultada y validada, a través de verificaciones especializadas en las diversas entidades públicas, privadas, base de datos, fuentes y plataformas, evaluando factores de riesgos económicos.	
9	**Confirmación datos domicilio:** • Realizar una búsqueda extensiva en diversas entidades públicas, privadas, base de datos especializadas, fuentes y plataformas que permita la confirmación de la dirección del domicilio del postulante, previo a la realización de la visita de seguridad presencial en la dirección reportada, donde conviva con su núcleo familiar o donde viva su núcleo familiar principal.	
10	**Visita de seguridad:** • Se debe realizar una visita de seguridad presencial en el domicilio del postulante, donde convive con su núcleo familiar o donde viva su núcleo familiar principal (cruce base de datos que permita la confirmación de la dirección del domicilio). • La empresa debe suministrarle al postulante la información básica (nombres completos, cédula, fotografía) del visitador quien realizara la	

	visita domiciliaria, asimismo, notificar al correo electrónico dicha información. • El visitador debe estar plenamente identificado y contar con un código de vestuario adecuado. En la visita de Seguridad del personal se deberá verificar los siguientes parámetros: • Información registrada en el Formato de estudio de seguridad del personal, según corresponda acuerdo proceso (Formato N° 1 o formato N° 2) • Debe preguntar si el postulante tiene algún familiar que labore en la Fuerza Pública (Grado, Nombre, Identificación y Unidad), asimismo, si tiene algún familiar que perteneció a la Fuerza Pública consultando los mismos ítems anteriores inclusive el motivo del retiro. • Estado Financiero (Se debe preguntar al postulante con que ingresos y egresos cuenta actualmente). • Se debe realizar una verificación del estado de la vivienda especificando que tipo de inmueble es, si es propio o arrendado, si es patrimonio familiar, cuantas personas viven con el postulante, cuanto tiempo llevan viviendo allí, si la vivienda está ubicada en una zona rural, semirrural y/o urbana, debe verificar el estado de las áreas de la vivienda y verificar con que servicios públicos cuenta y/o como los suple en caso dado de no contar con alguno de ellos. • El visitador debe realizar una verificación con los vecinos del comportamiento y estilo de vida de la familia y postulante (referencia de vecinos). **Nota:** Se realizarán visitas virtuales únicamente en casos especiales, cuando existen riesgos relacionados con el orden público en la zona que dificulte el acceso, previa autorización, coordinación y estudio específico del caso con el contratante, asimismo, se deberá ajustar el valor del estudio virtual con relación a uno presencial.	

1.1 CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS.

REQUISITOS MÍNIMOS		CUMPLE / NO CUMPLE
ITEM.	**DESCRIPCIÓN**	
1	**Verificación de salud:** • Consumo de sustancias Psicoactivas, en especial se debe hacer referencia en los consumos de forma habitual, especificando por cuanto tiempo consumió, que clase de sustancia y el porqué del consumo. • Esta verificación se deberá realizar al momento de realizar la entrevista en la visita de seguridad. Se debe preguntar si el postulante o algún familiar de su núcleo principal padece o padeció algún tipo de enfermedad.	
2	**Certificaciones:** • Experiencia demostrable en manejo de información sensible o crítica, relacionada con el objeto de contrato. • Se debe certificar por parte de la empresa que el personal involucrado en cada una de las etapas de los Estudios de Seguridad de Personal cuente con formación académica y experiencia laboral afines en materia de seguridad y un estudio de seguridad.	
3	**Resultado del Estudio de Seguridad de Personal:** • Se requiere que al final del estudio, el analista técnico realicé la verificación de la información obtenida, efectué un análisis descriptivo y/o detallado, plasmando si se encontró hallazgos o no, además en que variable se identificó.	
4	**Plataforma digital para cargue y verificación de los informes:** • La Empresa debe contar con una plataforma robusta donde brinde las capacidades de desplegar los informes finales de los ESP y se puedan evidenciar todos los ítems incluidos en el mismo.	

	• Esta plataforma se debe entregar con un usuario y contraseña y doble factor de autenticación para acceso a la misma, para verificar los informes del proceso cargados en la misma. • La plataforma debe tener un espacio donde quedarán relacionados todas las novedades encontradas en las verificaciones realizadas, esto con el fin de poder tener acceso de forma rápida a las mismas. • Esta plataforma debe estar disponible y contar con un soporte técnico 24/7 y debe estar presta a modificaciones de acuerdo requerimiento del usuario final y/o necesidades que se presenten durante la realización de los ESP. • Esta plataforma debe contar con un sistema de Redundancia alterno que brinde una disponibilidad. La plataforma debe contar con sistemas de seguridad perimetral que brinde la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la Información. • La plataforma debe ser visualmente amigable, poseer opciones de filtros de búsqueda, consulta con múltiples campos, que permita exportar la información tanto del postulante como los demás ítem descritos dentro del informe final entregado.	
5	**Entregable:** 1. Informe Integral. • En este se debe plasmar un concepto detallado de cada uno de los parámetros relacionados indicándolos así: CON HALLAZGO (CH) si se encuentra alguna novedad y SIN HALLAZGO (SH) de no encontrar ninguna novedad; CON HALLAZGO MENOR (CHM), si se encuentra alguna novedad de menor impacto. • El informe deberá llevar la fecha en la cual se terminó el Estudio de Seguridad de Personal y este debe ser cargado en la plataforma y del cual se podrá tener acceso las veces que sea requeridas. • El informe deberá llevar en la primera hoja los datos básicos del postulante tales como (nombre completo, cédula, edad, cargo al que se postuló, domicilio), un cuadro donde se relacione todos los aspectos verificados de forma general y un cuadro de observaciones donde se presenten todas las novedades encontradas de acuerdo a las verificaciones realizadas y los respectivos soportes. • En el informe debe quedar plasmado el registro fotográfico tomado por el visitador al momento de realizar la visita domiciliaria, para lo cual se pide las siguientes fotos (01 foto del postulante dentro de la residencia, 01 foto del postulante con su núcleo familiar especialmente en la sala de la vivienda, 01 foto del postulante con el visitador, fotos de la fachada de la vivienda y una foto de la dirección de la vivienda donde se vea parte de la fachada de la misma). • El visitador deberá dejar plasmado un Concepto Final realizando un resumen detallado de lo evidenciado en la visita domiciliaria haciendo especial énfasis en temas de seguridad del sector donde está ubicada la vivienda.	
6	**Tiempo para Informe (después de la visita):** • El tiempo para subir el informe final a la plataforma, será máximo tres días después de la visita.	
7	**Tiempos de entrega de los Estudios de Personal:** • Una vez entregado los requerimientos para la realización de los Estudios de Seguridad de Personal, estos deben ser realizados y entregados (cargados a la plataforma) en un tiempo no superior a 20 días calendario. • El Informe Integral de los Estudios de Seguridad de Personal no debe ser cargados al finalizar el tiempo máximo de entrega (20 días), si no que estos deberán ser cargados a la plataforma paulatinamente se vallan culminando las verificaciones establecidas.	
8	**Soporte y Asesoría:** • Debe contar con un funcionario exclusivo para prestar asesoría y soporte técnico las 24 horas del día los 7 días de la semana durante el tiempo que dure el contrato establecido y/o la elaboración de los Estudios de Seguridad de Personal.	

9	**Cobertura:** • La empresa debe tener cobertura a nivel nacional contemplando ciudades corregimientos, veredas y caseríos.	
10	**Política de Seguridad Informática:** • Dada la variedad de amenazas cibernéticas existentes, es imperativo que la empresa cuente con políticas de seguridad de la información con el objetivo de prevenir amenazas digitales, amenazas persistentes avanzadas, troyanos, gusanos, malware, ransomware, entre otros. •	
11	**Sistemas de Seguridad Perimetral de Redes (FIREWALL, IDS, IPS, ETC):** • La empresa debe contar con elementos y sistemas de seguridad perimetral actualizados que permitan personalizar políticas de acuerdo con los requerimientos y necesidades del usuario final, diseñados a la medida. •	
12	**Sistema de Encriptación o Métodos de Cifrado de la Información:** • La empresa debe integrar en sus procesos algún sistema avanzado de cifrado de la información que garantice tanto su integridad como su confidencialidad.	
13	**Sistemas de aseguramiento y/o almacenamiento de la información:** • La empresa debe contar con servidores que dispongan de una amplia capacidad de almacenamiento, asegurando la información de acuerdo con los estándares establecidos en la ISO 27001.	
14	**Herramientas o Métodos de Transferencia de la Información:** • La empresa debe contar con un aplicativo o software certificado que cumpla con los parámetros de seguridad esenciales, garantizando una transferencia de información efectiva en el tiempo, modo y lugar. • El aplicativo o software debe contar con el registro de derechos de autor. • Anexar el registro de derechos de autor del software o aplicativo.	
15	**Servidores para el Almacenamiento de Backup:** • La empresa debe disponer de sistemas de almacenamiento externo que le permitan resguardar la información en caso de catástrofes o siniestros naturales. Asimismo, es esencial contar con un software que posibilite realizar copias de seguridad incrementales y totales de manera eficiente.	
16	**Personal capacitado para brindar soporte a los sistemas informáticos:** • La empresa debe adherirse a estándares de práctica que regulen la cualificación profesional de los trabajadores en el área de sistemas, asegurando que puedan abordar de manera oportuna, eficaz y eficiente las novedades en el servicio de los sistemas.	
17	**Destinación final de la Información:** • Posterior a la entrega de la información recolectada al contratista, la empresa deberá realizar la disposición y eliminación final, tanto física como digital, dejando constancia de este procedimiento mediante un acta de registro de eliminación. Asimismo, la información digital será tratada conforme a los protocolos establecidos, con el fin de garantizar su adecuado manejo de datos. De igual forma, se busca asegurar la confidencialidad y la protección de información.	
18	**Capacidades organizacionales:** • Existencia de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) • Políticas de seguridad • Plan de respuesta a incidentes	
19	**Acuerdo al modo de gestión de la información relacionada con el objeto a contratar:** Seguridad de la aplicación web deberá cumplir con:	

- La aplicación web que gestione la información objeto del presente contrato deberá diseñarse, desarrollarse, desplegarse y mantenerse conforme a las mejores prácticas de seguridad establecidas por el OWASP, garantizando el cumplimiento integral del Top 10 de OWASP vigente. En este sentido, el contratista deberá implementar controles técnicos y administrativos que prevengan, detecten y mitiguen vulnerabilidades tales como control de accesos roto, fallas criptográficas, inyecciones, diseño inseguro, configuraciones incorrectas de seguridad, componentes vulnerables o desactualizados, fallas en autenticación e identificación, integridad de software y datos, registro y monitoreo insuficiente, así como vulnerabilidades del lado del servidor. La aplicación deberá incorporar mecanismos robustos de autenticación multifactor, gestión segura de sesiones, validación y sanitización estricta de entradas, cifrado fuerte de datos en tránsito y en reposo, protección contra ataques comunes (SQLi, XSS, CSRF, SSRF), políticas de actualización continua de dependencias, pruebas periódicas de seguridad (SAST, DAST y pentesting), y monitoreo activo de eventos de seguridad.

- **Cifrado**
  TLS 1.3 en tránsito

- **Autenticación**
  - MFA obligatorio
  - Control de acceso basado en roles

- **Protección**
  - Implementación de WAF
  - Protección contra ataques web comunes

- **Seguridad de bases de datos**
  El contratista deberá garantizar:
  - Cifrado AES-256, total o parcial en los campos de identificación de entidades
  - Separación de datos por cliente
- **Auditoría**: La aplicación deberá contar con módulos de auditoria que registre cada evento o acción sobre la base de datos que gestione la información, como mínimo deberá registrar:
  - Usuario
  - Dirección IP
  - Acciones
  - Logs inmutables y centralizados

Requisitos para aplicaciones móviles (cuando aplique)

- En el evento en que la gestión de la información se realice a través de una aplicación móvil, el contratista deberá implementar un modelo de seguridad robusto, recomendado para aplicaciones que manejan datos confidenciales o transacciones de alto valor, basado en el principio de defensa en profundidad, incorporando múltiples capas de protección. En este sentido, la aplicación deberá garantizar un almacenamiento seguro de la información, asegurando la protección de los datos tanto en reposo como en tránsito mediante el uso de mecanismos criptográficos fuertes; implementar autenticación robusta, incluyendo controles de autenticación multifactor y una adecuada gestión de sesiones; asegurar la comunicación de red mediante el uso obligatorio de SSL Certificate Pinning, con el fin de mitigar ataques de tipo Man-in-the-Middle (MITM); y adoptar prácticas seguras en el desarrollo de software, incluyendo la ejecución de pruebas de seguridad automatizadas y manuales, revisión de código fuente y validación del diseño de la aplicación. Adicionalmente, la solución deberá estar diseñada para ofrecer protección efectiva frente a amenazas comunes en escenarios donde el usuario final no es considerado un adversario activo, fortaleciendo así la resiliencia de la aplicación frente a vectores de ataque externos.

	Seguridad de la aplicación • Ofuscación de código • Protección contra ingeniería inversa **Datos en dispositivo** • Prohibido almacenamiento en texto plano • Uso de almacenamiento seguro • Eliminación de datos al cerrar sesión **Comunicaciones** • TLS 1.3 obligatorio • Certificate pinning **Autenticación** • MFA obligatorio • Biometría como segundo factor **Protección de uso** • Restricción de capturas de pantalla (cuando aplique)	
20	**En relación a los equipos de cómputo del contratista desde donde se gestiona el sistema de información, estos deberán cumplir:** **Seguridad de endpoints** • EDR o antivirus empresarial • Firewall activo • Disco cifrado • Prohibido uso de equipos personales • Bloqueo de USB y medios externos	
21	**Pruebas de seguridad:** El contratista deberá realizar trimestralmente pruebas de vulnerabilidad o pentesting a la aplicación o aplicaciones encargada de la gestión de la información objeto del contrato y así mismo al servidor donde repose esta información.	
22	**Respuesta a incidentes:** En caso de presentarse un incidente de seguridad de la información que afecte, o pueda afectar, la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos gestionados por la aplicación, el contratista estará en la obligación de notificar de manera formal, inmediata y documentada al contratante dentro de un plazo máximo de 2 horas contadas a partir de la detección o sospecha fundada del incidente. Dicha notificación deberá incluir como mínimo: descripción del incidente, alcance preliminar, activos afectados, posible impacto, medidas de contención implementadas y plan de acción para su mitigación y remediación. Asimismo, el contratista deberá mantener comunicación continua hasta el cierre del incidente, entregar informes técnicos detallados (incluyendo análisis de causa raíz) y colaborar activamente en las actividades de investigación, respuesta y fortalecimiento de controles.	
23	**Continuidad del Negocio y Gestión de Copias de Seguridad:** El contratista deberá garantizar la continuidad del negocio mediante la implementación de un esquema integral de copias de seguridad de la información, asegurando que todos los datos críticos sean respaldados de forma periódica y almacenados bajo mecanismos de cifrado robusto tanto en tránsito como en reposo. Las copias de seguridad deberán mantenerse en ubicaciones seguras, preferiblemente segregadas del entorno productivo, con controles de acceso estrictos y trazabilidad de su uso. Asimismo, el contratista estará obligado a realizar pruebas de restauración de dichos respaldos con una periodicidad mínima	

	de cada treinta (30) días, con el fin de validar su integridad, disponibilidad y efectividad ante escenarios de recuperación. Estas pruebas deberán ser documentadas y sus resultados reportados, incluyendo tiempos de recuperación (RTO), puntos de recuperación (RPO) y cualquier desviación identificada, implementando acciones correctivas inmediatas.	
24	**Finalización Contractual y Eliminación Segura de la Información:** A la terminación del contrato, por cualquier causa, el contratista estará obligado a realizar la eliminación total, irreversible y verificable de toda la información gestionada que sea propiedad del contratante, tanto en medios digitales como físicos. Este proceso deberá ejecutarse mediante técnicas de borrado seguro con enfoque forense, utilizando estándares y algoritmos reconocidos internacionalmente que impidan la recuperación de la información (incluyendo sobreescritura segura y/o destrucción criptográfica, según aplique al medio). Asimismo, el contratista deberá garantizar la eliminación de respaldos, copias temporales, logs, entornos de prueba y cualquier otro repositorio donde pueda residir dicha información. Finalizado el proceso, deberá emitir una certificación formal y firmada en la que conste la ejecución completa de los procedimientos de eliminación, incluyendo el detalle de los métodos utilizados, fechas, responsables y evidencias de verificación, así como una declaración expresa de que no conserva, bajo ninguna modalidad, información digital o física relacionada con el contratante.	
25	**NOTA:** La empresa debe estar en completa disposición a cualquier requerimiento adicional o modificación de la manera de entregar la información de acuerdo a la necesidad institucional para el cumplimiento del proceso que se este desarrollo en el momento.	

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique), el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la Reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL DE LA ARMADA DE COLOMBIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL DE LA ARMADA DE COLOMBIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté

privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de **Certificaciones de experiencia** o **copia de contratos totalmente ejecutados o adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato,** suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d. Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en (*INCLUIR*) contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II "*Experiencia*" del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio *"No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados"* y que *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades"*, la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.
e. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
f. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.

g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
h. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la (LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL DE LA ARMADA DE COLOMBIA), bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

27. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO

Teniente de Navío RODRIGUEZ PÉREZ MAYRA
GERENTE DE PROYECTO

CARGO: ESTRUCTURADOR TÉCNICO-ECONOMICO
S1 VILLAMIZAR ACOSTA WILMER
FIRMA: